

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV { PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MARTES 30 DE SEPTIEMBRE DE 1947

NUMERO 10.412

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resoluciones Nos. 1442, 1443, 1444, 1445 y 1446 de 22 de Septiembre de 1947, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto No. 161 de 19 de Septiembre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nos. 162 y 163 de 22 de Septiembre de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto No. 503 de 18 de Septiembre de 1947, por el cual se reglamenta la venta y adjudicación de las parcelas de unos terrenos.

Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto No. 259 de 11 de Septiembre de 1947, por el cual se reforma un Decreto.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1442

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1442.—Panamá, 22 de septiembre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Arnold Liebman, natural de Rumania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Arnold Liebman.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1443

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1443.—Panamá, 22 de septiembre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Vicente Lagrutta, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional

panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Vicente Lagrutta.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1444

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1444.—Panamá, 22 de septiembre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Simón Hoffman, natural de Alemania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Simón Hoffman.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **ALCIDES S. ALMANA**

OFICINA: Relleno de Barrasa.—Tel. 2647 y 2688-B.—Apartado Postal N° 481
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barrasa.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 34
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suabo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de impresos oficiales, Avenida Norte, N° 5.

RESOLUCION NUMERO 1445

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1445.—Panamá, 22 de septiembre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Mayer Laniado, natural de Egipto, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Mayer Laniado.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1446

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1446.—Panamá, 22 de septiembre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Reghina Liebman, natural de Rumania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Reghina Liebman.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho.

FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 161
(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1947)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Francisco L. Rodríguez S., Inspector de Vigilancia de 2ª categoría, en reemplazo del señor Leopoldo C. Rodríguez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

DECRETO NUMERO 162
(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1947)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Librada Castellero, Archivera de 3ª Categoría de este Ministerio, en reemplazo de la señora Rosalba Vega de Pastor, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir desde el 22 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

DECRETO NUMERO 163
(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1947)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alberto Zapateiro, Segundo Maquinista de la lancha al servicio de la Inspección del Puerto de esta ciudad, en reemplazo de Gabriel Araúz, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir desde el 18 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

REGLAMENTASE VENTA Y ADJUDICACION DE LAS PARCELAS DE UNOS TERRENOS

DECRETO NUMERO 503

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se reglamenta la venta y adjudicación de las parcelas de terrenos de la finca denominada "Jacú", ubicada en el Corregimiento de Jacú, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 33 de 1934 faculta al Poder Ejecutivo para reglamentar la venta y adjudicación de lotes de terreno de propiedad de la Nación;

Que han sido terminados los trabajos de parcelación de la finca "Jacú",

DECRETA:

Artículo 1º—Facúltase al Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para que proceda a la adjudicación definitiva de las parcelas de terreno de la finca "Jacú", ubicada en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, mediante la celebración de los contratos respectivos bajo las siguientes condiciones:

a) El Gobierno Nacional venderá las parcelas de terreno de la finca "Jacú", según aparecen las mismas en el plano de parcelación elaborado por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a razón de veinticinco balboas (B/. 25.00) la hectárea;

b) La venta de parcelas se hará a plazos y tendrá como término diez años. Los pagos deben hacerse por semestres adelantados. El pago inicial será del diez por ciento (10%) sobre el valor de la parcela y los pagos restantes de conformidad con lo estipulado en el contrato de venta. El pago al contado del valor del lote tendrá un descuento del diez por ciento sobre el valor del mismo.

c) Cualquier suma que el adjudicatario haya pagado en concepto de arrendamiento o por cualquier otro concepto sobre una parcela de terreno según convenio o disposición anterior referente a las tierras de la finca "Jacú" será abonada al precio de venta de la parcela que se adjudique mediante el presente Decreto;

d) Será condición esencial del contrato de compra-venta que el terreno vendido se dedicará exclusivamente a la agricultura y a la cría de aves de corral y objetos análogos;

e) Dará lugar a la resolución administrativa del contrato la mora en el pago de una anualidad o el uso de la parcela para otros fines que los establecidos por el ordinal d) del presente artículo, pero si el adjudicatario hubiese efectuado mejoras, éstas serán avaluadas por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, y su importe, una vez deducido lo adeudado al Tesoro Nacional, le será entregado por el nuevo adju-

catario, quien estará obligado a ello como condición previa a la celebración del contrato respectivo;

f) El Título de dominio será otorgado a costa del adquirente una vez que la parcela haya sido adjudicada. En los casos de venta a plazos, el adjudicatario constituirá primera hipoteca a favor del Gobierno Nacional para garantizar el pago de los saldos que adeude en concepto de la venta de la parcela de terreno.

Artículo 2º—Ninguna persona podrá adquirir, directa o indirectamente, más de una parcela de terreno. La forma indirecta comprende al cónyuge y los hijos menores de edad.

Artículo 3º—Todas las parcelas que se adjudiquen de acuerdo con este Decreto estarán limitadas con las servidumbres que en cualquier tiempo fuesen necesarias para la construcción de caminos, puentes, ferrocarriles, líneas de transmisión eléctrica, líneas telefónicas y telegráficas, acueductos, obras de regadío, drenajes, obras de saneamiento y otras semejantes de uso y beneficio públicos, siempre y cuando que no afecten más de la quinta parte de la superficie de la parcela.

Esta limitación de los derechos del adjudicatario se hará constar expresamente en todas las adjudicaciones y en la inscripción que de éstas se haga en el Registro de la Propiedad.

Artículo 4º—Las parcelas de terreno que se adjudiquen en virtud del presente Decreto no podrán ser traspasadas ni embargadas durante un término de diez años desde la fecha del traspaso del título de dominio. Su dominio, en este lapso, sólo será transmisible a título de herencia.

Esta condición se hará constar en el título que se expida.

Artículo 5º—Los antiguos ocupantes de estas tierras tienen derecho de preferencia para adquirir las parcelas en las adjudicaciones que se efectúen.

Artículo 6º—Ninguna persona podrá adquirir tierras en esta parcelación, a menos que compruebe plenamente a satisfacción del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias que no posee tierras laborables en otro lugar.

Artículo 7º—El Registro Público se abstendrá de verificar inscripciones que contravengan las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 8º—Este Decreto entrará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su agente regis-

trado, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TOTEM

en cualquier tipo y tamaño de letras y en diferentes colores.

La marca se usa para amparar y distinguir artículos de perfumería y tocador en general, que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional, y se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) la declaración jurada de uno de los directores de la compañía se encuentra agregada a la solicitud de una marca ALOHA de la misma compañía, presentada en esta misma fecha; d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al Expediente de registro de la marca Plumas, propiedad de la misma compañía.

Panamá, agosto 14 de 1947.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

María Blanca, Canivell Pasqual, domiciliada en Málaga, España, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CEREGUMIL

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar un producto farmacéutico, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el año 1913, en el comercio internacional desde el año 1920, y en la República de Panamá desde el año 1927.

La marca se aplica, estampa o graba sobre los sitios y objetos adecuados.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en España. Expediente N° 55.269 de oc-

tubre 31 de 1945, como marca derivada de la señalada con el N° 20.266; b) comprobante de pago del impuesto; c) Poder y declaración jurada de la peticionaria; d) un dibujo de la marca y 6 etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé.

Panamá, agosto 20 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pedro Domecq, S. A., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de España, domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), España, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

VINO DE LA RAZA

en cualquier tipo de letras, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir vinos, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el mes de junio de 1927, en el comercio internacional desde julio de 1927, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica, estampa o graba sobre los sitios y objetos adecuados.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en España. Expediente N° 62.804 de marzo 14 de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) el Poder que tengo de la peticionaria se encuentra agregado al expediente de la marca Fundador N° 1371 de febrero 25 de 1946, de la misma compañía; e) declaración jurada del Gerente de la sociedad peticionaria.

Panamá, agosto 20 de 1947.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Instituto Quibi, Limitada, sociedad de comercio organizada según las leyes de la República de Colombia, con oficina en Bogotá, Colombia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

ICTALBINA

sola y sin distintivos especiales, y en cualquier tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales—tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados; productos, extractos, esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos, gasas, vendas, esparadrapos, y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales, extractos, esencias, jabones, afeites, cremas y demás productos similares para el tocador, jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar la ropa y telas (de la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia), y ha sido usada por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde noviembre 22 de 1945 y se usará en la República de Panamá a partir de la fecha de su registro.

La marca se aplica o fija a los productos o paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas impresas que llevan la marca.

Dicha marca fue registrada en el país de origen por la sociedad Instituto de Química y Biología—Quibi—Limitada, que luego cambió su nombre a Instituto Quibi, Limitada.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en la República de Colombia, N° 18.863 de noviembre 22 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder con declaración jurada del Gerente de la sociedad peticionaria está agregado a la solicitud de registro de la marca "LENIGALOL" de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, agosto 20 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Instituto Quibi, Limitada, sociedad de comercio organizada según las leyes de la República de Colombia, con oficina en Bogotá, Colombia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

LENIGALOL

sola y sin distintivos especiales, y en cualquier tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales; tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; medicamentos veterinarios antisépticos, gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, afeites, cremas y demás productos similares para el tocador; jabones sólidos líquidos o en polvo para lavar la ropa y telas (artículos comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia), y ha sido usada por la peticionaria aplicada a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde noviembre 22 de 1945, y se usará en la República de Panamá a partir de la fecha de su registro.

La marca se aplica o fija a los productos o paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas impresas que llevan la marca.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por la sociedad Instituto de Química y Biología—Quibi—Limitada, que luego cambió su nombre a Instituto Quibi, Limitada.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en la República de Colombia, N° 18.864 de noviembre 22 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder con declaración jurada del Gerente de la sociedad peticionaria.

Panamá, agosto 20 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Instituto Quibi, Limitada, sociedad de comercio organizada según las leyes de la República de Colombia, con oficina en Bogotá, Colombia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

BROMINAL

sola y sin distintivos especiales, y en cualquier tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisépticos, gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales, extractos, esencias, jabones, aceites, cremas y demás productos similares para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar la ropa y telas (productos comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia), y ha sido usada por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde noviembre 22 de 1945, y se usará en la República de Panamá a partir de la fecha de su registro.

La marca se aplica o fija a los productos o paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas impresas que llevan la marca.

Dicha marca fue registrada en el país de origen por la sociedad Instituto de Química y Biología—Quibi—Limitada, que luego cambió su nombre a Instituto Quibi, Limitada.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en la República de Colombia, N° 18.858 de noviembre de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; d) el Poder con declaración jurada del Gerente de la sociedad peticionaria está agregado a la solicitud de registro de la marca "LENI-GAIOL" de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, agosto 20 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Gerald V. Littig, comerciante de esta plaza con Patente de 2ª Clase N° 7208, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueño y que consiste en la palabra distintiva

CARIPEPTICO

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal para ser usada en el tratamiento de desórdenes digestivos, y será usada por el peticionario en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; c) el Poder con declaración jurada del interesado, se encuentra agregado a la solicitud de la marca Formohidrión que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, julio 29, 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Gerald V. Littig, comerciante de esta plaza con Patente de 2ª Clase No. 7208, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueño y que consiste en la palabra distintiva

FORMOHIDRION

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal para el tratamiento de desórdenes genito-urinarios, y será usada por el peticionario en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder con declaración jurada del interesado.

Panamá, julio 29, 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2784

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2784.—Panamá, 5 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad colectiva de responsabilidad limitada Auge Gillon, Hollier-Larousse, Moreau & Co., organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Impresos, papeles y cartones, papelería, librería, útiles de escritorio, tintas para escribir, para imprimir, para almohadillas, encuadernación, artículos de propaganda, y de publicidad"

Que la marca consiste en las palabras "Librairie Larousse" en cualquier color, tamaño y estilo de letra, y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contengan ya sea directamente, ya sea por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad colectiva de responsabilidad limitada Auge Gillon, Hollier-Larousse, Moreau & Co., domiciliada en París, Francia.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1813.

CERTIFICADO NUMERO 1813

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Mayo de 1947.—Caduca: 5 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2784, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad colectiva de responsabilidad limitada Auge Gillon, Hollier-Larousse, Moreau & Co., de París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Impresos, papeles y cartones, papelería, librería, útiles de escritorio, tintas para escribir, para imprimir, para almohadillas, encuadernación, artículos de propaganda, y de publicidad", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 9 de Diciembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10187 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de Enero de 1947.

Panamá, cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras "Librairie Larousse" en cualquier color, tamaño y estilo de letra, y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contengan, ya sea directamente, ya sea por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos.

RESUELTO NUMERO 2785

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2785.—Panamá, 5 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima E. R. Squibb & Sons, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Preparaciones antibacterianas y analgésicas;

Que la marca consiste en la palabra distintiva

"Sulfobleina", en cualquier tamaño, color y estilo de letra, y se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima E. R. Squibb & Sons, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1814.

CERTIFICADO NUMERO 1814

de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: 5 de Mayo de 1947.—Caduca: 5 de Mayo de 1957

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2785, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima E. R. Squibb & Sons, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Preparaciones antibacterianas y analgésicas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 9 de Diciembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10187 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de Enero de 1947.

Panamá, cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Sulfobleina", en cualquier tamaño, color y estilo de letra, y se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 2786

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2786.—Panamá, 5 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Standard Oil Company of California, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Combustibles de motor para uso en máquinas de combustión interna";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Chevron", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases o receptáculos que los contengan, o reproduciéndola directamente sobre dichos envases o receptáculos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Standard Oil Company of California, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1815.

CERTIFICADO NUMERO 1815

de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: 5 de Mayo de 1947.—Caduca: 5 de Mayo de 1957

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2786, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Standard Oil Company of California, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, para amparar y distinguir en el comercio "Combustible de motor para uso en máquinas de combustión interna", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde

aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 9 de Diciembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10187 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de Enero de 1947.

Panamá, cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Chevron", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases o receptáculos que los contengan, o reproduciéndola directamente sobre dichos envases o receptáculos.

RESUELTO NUMERO 2787

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2787.—Panamá, 5 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Standard Oil Company of California, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "combustibles de motor para uso en máquinas de combustión interna";

Que la marca consiste en la palabra "Chevron", con la letra "V" de dicha palabra, alada; se aplica o fija al producto por medio de etiquetas que se adhieren a los envases o receptáculos que lo contengan, o reproduciéndola directamente sobre dichos envases; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Standard Oil Company of California, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán, Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1816.

CERTIFICADO NUMERO 1816
de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: 5 de Mayo de 1947.—Caduca: 5 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE, SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2787, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Standard Oil Company of California, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, para amparar y distinguir en el comercio "Combustibles de motor para uso en máquinas de combustión interna", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 9 de Diciembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10187 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de Enero de 1947.

Panamá, cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán, Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Chevron", con la letra "V" de dicha palabra alada; se aplica o fija al producto por medio de etiquetas que se adhieren a los envases o receptáculos que lo contengan, o reproduciéndola directamente sobre dichos envases.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

REFORMASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 239

(DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se reforma el Decreto Ejecutivo N° 217 de 23 de Agosto.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que al confeccionarse el Decreto N° 217 de 23 de Agosto, incurrió en error al nombrar a la señora Eradia Villalaz, como Partera de la Sub-Unidad Sanitaria de Los Santos, Provincia de Los Santos, cuando el nombre de la persona que sirve el cargo es Eradia Villarreal;

DECRETA:

Artículo único: Se reforma el Decreto N° 217 de 23 de Agosto del año actual, en el sentido de aclarar que el nombramiento como Partera de la Sub-Unidad Sanitaria de Los Santos, Provincia de Los Santos, con B/. 30.00 mensuales, es efec-

tivo en favor de la señora Eradia Villarreal, persona que está sirviendo el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

SANTIAGO E. BARRAZA, M. D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 22 de febrero de 1947.

As. 6476. Escritura N° 209 de 20 de febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual los esposos Antonio Cassino y Ana Isabel Chambonnet de Casino venden una finca situada en Cermeño, Distrito de Capira, a Clement Francis Casanova.

As. 6477. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6731 de 12 de febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Editora Nueva Era S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 6478. Escritura N° 197 de 15 de febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocolizan las actas de las sesiones celebradas el día 12 de enero de 1946 por la Junta Directiva de la sociedad Hoteles Interamericanos S. A. una, y la otra por la Junta General de Accionistas de dicha sociedad.

As. 6479. Escritura N° 345 de 13 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual K. H. Shahani vende a Gabriel Joly un lote de terreno de su finca N° 11.170 situada en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As. 6480. Escritura N° 387 de 19 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4872 del Tomo N° 35.

As. 6481. Escritura N° 385 de 19 de enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4873 del Tomo N° 35.

As. 6482. Escritura N° 386 de 19 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4876 del Tomo N° 35.

As. 6483. Escritura N° 185 de 12 de febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Sabas Abad Villegas vende un lote de terreno situado en El Valle, a Adela García de Hernández; ésta hace una reunión y declara mejoras.

As. 6484. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 1º de este circuito, el 19 de febrero de 1947, por la cual Juana Grimaldo Bernal constituye hipoteca sobre finca de su propiedad a favor de The National Cash Register Company con el fin de garantizar costas en el juicio ordinario propuesto por Miguel Angel Grimaldo contra The National Cash Register Co.

As. 6485. Escritura N° 895 de 13 de mayo de 1944, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Dolores Branca de Plicet vende a Bertilda Branca de Linares su finca N° 16.498 situada en San Francisco de la Caleta, Panamá, y ésta la refunde en su finca N° 16.501 y vende un lote de terreno a la señora de Plicet.

As. 6486. Escritura N° 383 de 19 de febrero de 1947, de la Notaría de este circuito, por la cual se protocolizan los documentos siguientes: Escritura por la cual Kerr Steamship Company Inc. vende a la Sociedad Arla Sari, el buque Blue Arrow; Certificado Notarial sobre facultad de vender dicho buque; y Escritura del Consulado de Panamá en Lisboa por la cual la Sociedad Arla Sari confiere poder a los señores M. D. D. O'Dowd y A. S. Dillon.

As. 6487. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5914 de 30 de mayo de 1946 del Ministerio de Agricultura,

Comercio e Industrias, extendida a favor de Leland H. Lehn, domiciliado en La Carrasquilla, Panamá.

As. 6488. Escritura N° 67 de 21 de febrero de 1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Manuel Pino Raphael vende un lote de terreno de su finca N° 1629 a Alfredo Macharaviaya.

As. 6489. Escritura N° 406 de 20 de febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento N° 5577 del Tomo N° 35 del Diario.

As. 6490. Escritura N° 388 de 20 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la compañía denominada Distribuidora Centroamericana S. A. en que se reduce el capital social, se nombra nueva Junta Directiva y Dignatarios y se cambió dicha razón social por la de Filmica S. A.

As. 6491. Escritura N° 191 de 15 de julio de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Clemente Calderón y otros, el terreno llamado El Cachito ubicado en el Distrito de Pesé.

As. 6492. Escritura N° 371 de 15 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Fritz Kauert y Curt Hermeling venden a los esposos John Lawrence Reese Junior y Ruth Irene Reese un lote de terreno en el Corregimiento de El Volcán, Distrito de Bugaba, Chiriquí.

As. 6493. Escritura N° 372 de 15 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Fritz Kauert y Curt Hermeling venden a los esposos Wallace Clifton Bain y Ruth Bernadine Jenkins de Bain un lote de terreno situado en el Corregimiento de El Volcán, Distrito de Bugaba, Chiriquí.

As. 6494. Escritura N° 405 de 22 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Rafael Barantes Alfaro declara mejoras en una casa de su propiedad situada en el Distrito de La Chorrera, Panamá.

As. 6495. Escritura N° 389 de 20 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Nivea Quintero de Henríquez vende a Nieves Duarte de Lergier dos fincas situadas en el Corregimiento de El Coco, Distrito de La Chorrera, Panamá, y la compradora constituye hipoteca a favor de la vendedora.

As. 6496. Escritura N° 394 de 21 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Leonila Solanilla de Espinosa.

As. 6497. Escritura N° 409 de 21 de febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eduardo de Alba declara la construcción de una casa sobre un terreno de su propiedad ubicado en el Distrito de La Chorrera, y vende dicha finca a Jorge Ramón Paredes Alemán.

As. 6498. Patente Comercial de Primera Clase N. 947 de 4 de febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Gonzalo Gutiérrez E., domiciliado en esta ciudad.

As. 6499. Escritura N° 399 de 20 de febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor; Carlos Antonio Rodríguez vende la mitad que le corresponde en una finca a Luis Antonio Chang Morales y Manuel Antonio Cupas vende unos billares de su propiedad al mismo señor.

As. 6500. Escritura N° 348 de 12 de febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Elvira Contreras.

As. 6501. Escritura N° 425 de 22 de febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Luis Manuel Terán celebran un contrato de hipoteca y anticresis.

As. 6502. Escritura N° 350 de 13 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Antonia María Samaniego Anría vende un lote de terreno a Luz María Calvo de Thomas de su finca N° 15.983 situada en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Panamá.

As. 6503. Oficio N° 3535 de 21 de febrero de 1947,

del Gerente del Banco Nacional de Panamá, por el cual en ejercicio de la jurisdicción coactiva, decreta embargo sobre cuatro fincas de la Provincia de Coclé de propiedad de Domingo de León.

As. 6564. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6737 de 14 de febrero de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Chan Kuei, domiciliado en esta ciudad.

As. 6505. Escritura N° 398 de 21 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Ricardo Manuel Arias Espinosa constituye hipoteca y anticresis a favor de la Compañía Internacional de Seguros S. S. sobre una finca de su propiedad.

As. 6506. Escritura N° 426 de 22 de febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julio Escala Icaza cancela unos gravámenes a Victor Manuel Vargas Cárdenas; quien vende una finca de su propiedad a Evanvelina Torchia de Olivares.

As. 6507. Oficio N° 90 de 13 de febrero de 1947, del Juzgado 4º de Panamá, por medio del cual se cancelan dos fianzas hipotecarias otorgadas por Virgilio Tejada Luna, para garantizar la excarcelación de Gilma y Josefa Gálvez.

As. 6508. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2476 de 14 de diciembre de 1942, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Ricaurte Julio, domiciliado en la ciudad de Colón.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se
HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

CONCURSO DE ARQUITECTURA

Universidad de Panamá

La Universidad de Panamá abre concurso con el objeto de escoger el mejor proyecto de croquis para cuatro edificios de la Ciudad Universitaria en los terrenos de "El Cangrejo": uno destinado a Laboratorios científicos; otro a Ingeniería y Arquitectura; otro a Filosofía y Letras y otro a Biblioteca.

1º Los proyectos deberán ceñirse en lo fundamental al anteproyecto ya aprobado por la Junta Administrativa y la Junta de Síndicos de la Universidad, anteproyecto que podrá consultarse en la Oficina de la Universidad con los requisitos de cada edificio, todos los días hábiles de 4 a 6 p.m. durante la última quincena de Septiembre.

2º Sólo podrán tomar parte en este concurso los arquitectos panameños que tengan un título universitario por estudios directos en una universidad de reconocido crédito y que tengan, además, una experiencia en

la práctica profesional no menor de tres años después de haberse titulado, más el certificado de idoneidad profesional.

3º Los trabajos deberán presentarse con seudónimo antes del 30 de Octubre, en la forma que cada cual considere más apropiada y enviarse por medio de un mensajero a la Secretaría de la Universidad.

4º La persona cuyo trabajo sea seleccionado contrastará con la Universidad los planos definitivos, si así se decide, a un precio del 3% sobre el valor que se concede para la construcción de los edificios y en este porcentaje quedará incluido el pago de los servicios de los demás profesionales necesarios para la elaboración completa de los planos. Estos profesionales deberán ser escogidos de una terna por el Asesor Técnico, de acuerdo con la Rectoría.

6º La Universidad se reserva el derecho de declarar desierto el concurso y el de no contratar con el arquitecto cuyos croquis resultaren escogidos. Pero en este último caso el interesado recibirá un premio de B/. 1,000.00.

LICITACION

Instalación del Sistema de Distribución de Agua en el Aeropuerto Nacional.

Se notifica a los interesados que el día 4 de Octubre a las diez (10) en punto de la mañana serán abiertos los pliegos de propuesta para este trabajo.

Los planos y especificaciones serán suministrados mediante depósito de B/. 5.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL

Septiembre 2 de 1947.
Oct. 3.

LICITACION

Suministro de alambre de púas

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día seis (6) de Octubre de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Septiembre 6 de 1947.
Oct. 5.

LICITACION

Equipo e instalación de aire acondicionado al Teatro Nacional.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día trece (13) de Octubre de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Septiembre 13, 1947.
Octubre 11.

LICITACION

Suministro de sellos de correos

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día diez y siete (17) de Octubre de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Septiembre 16 de 1947.
Oct. 16.

EDICTO NUMERO 34

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Teresa Castro de Suárez ha solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra de

un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Corregimiento de Nuevo Emperador Distrito de Arraiján, de una extensión superficial de nueve mil trescientos cincuenta metros cuadrados (9.350 M2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, servidumbre de tránsito;
Sur, familia Gómez;
Este, Ismael Rivera y
Oeste, servidumbre de tránsito.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del día dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Gobernador, Admor, Prov. de Tierras,
FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

L. 13.172

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de José Woo o Fu Kway, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero Municipal.—Panamá, Septiembre ocho de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En consecuencia, el suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, con el concepto favorable del señor Personero Primero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la Sucesión intestada de José Woo o Fu Kway, desde el veintinueve (29) de Enero de mil novecientos cuarenta y siete (1947), fecha en que ocurrió su defunción, y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija natural Elsa Matilde Woo de Arenas, y dispone, citar a los que tengan interés en esta sucesión, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Fijese y publíquese el edicto que indica 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Américo Jiménez.—El Secretario, (fdo.) Carlos E. Guevara".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez de la mañana, por el término de treinta hábiles. Copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación conforme lo ordena la Ley.

El Juez,

AMERICO JIMENEZ.

El Secretario,

Carlos E. Guevara.

L. 13.955

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce a quienes interese,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Rogelia María Trejos, domiciliada en esta cabecera, se encuentra depositado un novillo de tercera talla, de cuatro a cinco años de edad, de color amarillo con manchas blancas, marcado a fuego con los siguientes hierros: W B en el costillar izquierdo y 7 en el anca derecha.

El referido animal fué presentado y denunciado en esta Alcaldía por la mencionada señora Trejos por encontrarse vagando, sin dueño conocido, desde hace un año poco más o menos, por el lugar denominado "Polonia", en jurisdicción de este Distrito.

De conformidad con el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en la Secretaría de este Despacho y en los lugares más visibles de la población, por el término de treinta (30) días, para que todo aquel que se crea con derecho al animal en referencia lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este término no se presentare reclamo alguno, se procederá al avalúo de dicho animal y a su venta en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 13 de Septiembre de 1947.

El Alcalde,

RICAURTE VARGAS.

El Secretario,

Tomás de León G.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Santiago, por el presente cita y emplaza a Julio E. Guardia, moreno, alto, pelo apretado, chofer, residente en la ciudad de Panamá, pero se ignora su domicilio, trabajó en esta durante marzo último manejando un truck de Humberto Chavarria (a) Beto, cuyo paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de treinta (30) días más la distancia, a ser indagado en las Sumarias que por el delito de apropiación indebida se instruyen en esta Despacho; con advertencia de que si no lo hace así y no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de treinta (30) días, en lugar público del Despacho, hoy 12 de Septiembre de 1947, a las 9 de la mañana (9 a.m.), y copia de él será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

ISAAC GONZALEZ.

La Secretaria,

Thelma Guillén.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Aguedo Degaiza, de veinte (20) años de edad, soltero, agricultor, panameño, indígena y vecino de Río Congo, Provincia del Darién, para que comparezca al Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Aguedo Degaiza, de generales ya expresadas, a sufrir la pena de cuarenta y nueve días de prisión y a pagar veinticinco balboas de multa a favor del Tesoro Nacional (B/. 25.00), sin derecho a la reducción que autoriza el artículo 57 del Código Penal, por tratarse de un menor de notoria mala conducta anterior, como lo indican los denuncios presentados en su contra por Simeón Niguisama y Polinario Berrugate (fs. 1 y 2) y el hecho de haberse evadido del Retiro de Matías Hernández mientras permanecía recluido en ese establecimiento en observación por orden de este Tribunal, como consta a folio 61, y pago de los gastos procesales.

"Pero como el reo permaneció recluido en la cárcel

desde el día diez y nueve de Noviembre de 1945 hasta el diez y seis de Marzo de 1947, fecha en que se fugó, es decir, un año, tres meses y veintisiete días, habiendo cumplido con exceso la pena que le ha sido impuesta, se conmuta la pena de multa por la de arresto y se declara cumplida, y, en consecuencia, se ordena la libertad definitiva del sentenciado.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 61 de 1946, consúltese este fallo con la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) J. A. Pretelt;—Luis A. Carrasco M.—Carlos Guevara.—T. R. de la Barrera, Secretario.

Se advierte al expresado Aguedo Degaiza que si no compareciere dentro del término anteriormente indicado, se le considerará legalmente notificado de la decisión preinserta, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Corte Suprema de Justicia para los fines del artículo 282, ordinal 5º, de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Primer Suplente,

EMPLAZA

Por medio del presente Edicto a Higinio Ortega, Benito Antonio Rodríguez y José M. Ortega, de generales conocidas, para que en el término de doce días (12) hábiles, más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de lesiones, en perjuicio de Encarnación Medina.

El auto de proceder dictado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, en su parte resolutive dice así:

“Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

“En mérito de lo expuesto y en desacuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el Segundo Tribunal del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, REVOCA el auto apelado y en su lugar llama a responder en juicio criminal, por los trámites ordinarios, a Higinio Ortega, Benito Antonio Rodríguez y José María Ortega, como agente del delito de lesiones personales y decreta la detención preventiva de éstos, de acuerdo con el mandato contenido en el artículo 2091 del Código Judicial.

“De este delito trata el Título XII, Capítulo II y III, Libro II del Código Penal.

“El Juez inferior procederá a señalar el día y hora para la celebración de la audiencia de la causa, conforme el artículo 5º de la ley 52 de 1919, sobre juicio oral en materia criminal.

Cópiese, notifíquese y devuélvase el expediente al Juzgado de su origen.

(fdos.) Carlos Guevara, Ubaldo Ortega R., T. R. de la Barrera, Secretario.”

Se le advierte a los procesados Ortega, Rodríguez y José M. Ortega, que si no comparecieren dentro del término señalado, se les tendrá por legalmente notificados de la sentencia cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ortega, Rodríguez y José M. Ortega, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual han sido llamados a juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y ju-

dicial de la República para que verifiquen la captura de Ortega, Rodríguez y José M. Ortega o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete a las once de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

ABIGAIL VASQUEZ DIAZ,

Juez Cuarto del Circuito, Primer Suplente.

José Félix Henríquez,
Secretario.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Primer Suplente,

EMPLAZA

Por medio del presente Edicto a Ignacio Quintero y Manuel Vicente Isaza, de generales conocidas, para que en el término de doce días (12) hábiles, más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de agresión a mano armada.

El auto de proceder dictado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, en su parte resolutive dice así: “Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, febrero seis de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

“Por las razones expuestas, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con la opinión del Representante del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el sobreseimiento decretado por el Juez de la causa a favor de los sindicados Ignacio Quintero, Manuel Vicente Isaza y Cristina Bethancourt de Aguilár, de generales allí mismo dichas, y en su lugar Abre Causa Criminal, por los trámites del juicio ordinario contra todos y cada uno de éstos, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de agresión a mano armada con arma de fuego y machete, y ordena la detención de éstos; y aprueba el sobreseimiento definitivo decretado en favor de Rogelio Medrano.

El Juez de la causa abrirá la causa a pruebas y le imprimirá al proceso los trámites pertinentes al plenario, y notificará personalmente a los procesados este auto de enjuiciamiento para que provean los medios de sus defensas.

Queda así reformado el auto ameritado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdos.) J. A. Pretelt.—J. Carrasco, De la Barrera, Secretario.”

Se le advierte a los procesados Ignacio Quintero y Manuel Vicente Isaza, que si no comparecieren dentro del término señalado, se les tendrá por legalmente notificados de la sentencia cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ignacio Quintero y Manuel Vicente Isaza, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Ignacio Quintero y Manuel Vicente Isaza, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a las tres de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

ABIGAIL VASQUEZ DIAZ,

Juez Cuarto del Circuito, Primer Suplente.

José Félix Henríquez,
Secretario.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 85

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Aurelia C. de Martínez, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así, en su parte resolutive, el auto dictado por medio del cual se le llama a responder en juicio criminal:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, once de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Como los elementos de juicio, como son el cuerpo del delito y la responsabilidad del agente comisor, se encuentran plenamente demostrados, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Llama a responder en juicio criminal a Aurelia C. de Martínez, mujer, de generales desconocidas como infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo 5º, Título 13º, Libro 2º del Código Penal y le decreta prisión preventiva. Como la señora de Martínez se encuentra ausente, se decreta su emplazamiento a efecto de que comparezca a estar a derecho en el juicio, hecho lo cual se procederá a señalar la fecha para la celebración del juicio oral de la causa. Léase, cópiese y notifíquese.

(fdos.) O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srio.

Se le advierte a la procesada Aurelia C. de Martínez que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, se le tendrá por legalmente notificada del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a la enjuiciada señora de Martínez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero de la Martínez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo no lo denunciaren.

En consecuencia se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, previo envío de la copia respectiva, por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 88

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Lilia Dixon y Esteban Robinson, la primera, mujer, de treinta y siete años de edad, panameña, soltera, residente en calle 25 este, número cuatro, cuarto número 7 y el segundo, de 19 años de edad, natural de Colón, con residencia en la misma de la Dixon, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a ser notificados de la sentencia de tres meses de reclusión a que han sido condenados por el delito de lesiones personales, sentencia que confirmada por el Superior dice así en su parte resolutive:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente Vicente Melo O. Juez 5º del Circuito.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el Tribunal de Apelacio-

nes y Consultas del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la Opinión Fiscal de la Instancia, APRUEBA en todas sus partes la sentencia reclamada por los reos al notificarse de ella.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—El Juez Quinto del Circuito, (Fdo.) Vicente Melo O.—El Juez Cuarto del Circuito, Abigail Vázquez Díaz.—El Secretario, Ad-int., (fdo.) Joaquín Luque Q."

Treinta días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia cuya parte resolutive se transcribe, para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 89

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, por el presente cita y emplaza a Carlos Martínez, residente en la Avenida Ancón casa 37, bajos, para que dentro del término de treinta días (30), contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, por imprudencia en perjuicio de Patrocinia Díaz vda. de Castellón. Dice así, en su parte resolutive, el auto encausatorio proferido:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 7 de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Llama a responder en Juicio Criminal a Carlos Martínez, de veinte años de edad, panameño, ebanista, soltero y de este vecindario, por el delito genérico de lesionales personales por imprudencia, que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las conducentes que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará a partir del día cuatro de septiembre próximo venturo. Como el encausado es menor de edad, se le designa Curador y Defensor al Lic. Buenaventura Garcerán, defensor de oficio.

Cópiese y notifíquese.

(fdos.) O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos."

Se advierte al procesado Carlos Martínez que si comparece se le oirá y administrará justicia que le asista; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa seguirá sin su intervención y perderá derecho de excarcelación bajo fianza.

Salvo las excepciones que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado Martínez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que ha sido encausado criminalmente, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente, y se requiere, también, a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen, poniéndolo a disposición de este Tribunal.

En tal efecto, se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, hoy diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

Srio.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 30 de Septiembre de 1947

CUADRO NUMERO 206 DE 10 DE JUNIO DE 1947

Rob. Motta, Banco Agropecuario e Industrial, arroz pilado 2300 de Cutuco La Unión por ...	34.040	Armour y C ^o , Ltda., leche evaporada al puré, macarrones 1000 bultos de San Francisco por ...	2.798
Smoot y Paredes, partes de repuestos para refrigeradoras 2 bultos de Nueva York por Cayo Flores, calcetines de algodón 4 bultos de Nueva York por ...	280	Almacenes 5 y 10 Centavos, Depósitos Comerciales, baterías eléctricas etc., 2 bultos de Nueva York por ...	419
Embajada Americana, proyectores de películas, equipaje y auto chvrolet sedan motorizado 2534 6 bultos de Nueva York por ...	1.208	José Andreau, color matiz amarillo; extracto vainilla 1 bulto de Nueva York por ...	85
Casa Chial S. A., jabón de palmolive y brillantina parami 13 bultos de Nueva York por Ricardo A. Miró S. A., accesorios de hierro fudido para plomería 2 bultos de Nueva York por ...	2.240	Almacén Enrique S. A., flores de lirio secas; etc., 24 bultos de San Francisco por ...	995
Ricardo A. Miró brochas y pinceles de pintar 2 bultos de Nueva York por ...	243	Swift y C ^o , carne porcina congelada con hueso 110 bultos de Buenos Aires por ...	3.498
Ricardo A. Miró S. A., máquinas para trabajar madera con sus accesorios etc., 12 bultos de Nueva York por ...	271	Swift y C ^o , carne porcina ahumada 46 bultos de Buenos Aires por ...	1.953
Ricardo A. Miró, fieltro a base asfalto para techos 200 bultos de Nueva York por ...	281	Swift y C ^o jamones cocidos en latas 500 bultos de Nueva York por ...	19.959
Ferretería Internacional S. A., piezas de hierro esmaltado 4 bultos de Copenhague por Ferretería Internacional S. A., utensilios hojalata para cocina etc., 25 bultos de Nueva York por ...	2.005	Swift y Co., carne porcina ahumada 46 bultos de Buenos Aires por ...	2.690
Ferretería Internacional S. A., rieles y soporaladros de acero etc., 3 bultos de Nueva York por ...	504	Swift y C ^o , jamones supertiernos; jamones ahumados; etc., 448 bultos de Buenos Aires por Constantino Caines, mantequilla 62 bultos de Buenos Aires por ...	19.311
Cia. General de Construcciones S. A., madera de pino aserrada 1009 de San José Guatemala por ...	262	Raul Rubio y Rodríguez, salsa de manzanas; segmentos de toronjas; etc., 18 bultos de Nueva York por ...	4.069
Bolívar Hugo Pino V., esprines de carros usados 3 bultos por ...	211	Aron Grobman, C. Imp. y Export, telas de algodón 7 bultos de Nueva York por ...	158
Camilo A. Porras, equipo mecánico portador de flete 1 bulto de Nueva York por Mueblería La Europea, mesa de metal 60 bultos de Nueva York por ...	143	August W. Newman, ungüento Guardias; tabletas medicinales etc., 17 bultos de Nueva York por ...	1.845
Agustides Romero camarotes en latas 50 bultos de Nueva Orleans por ...	908	Carlos F. Alfaro, cajas fuertes de acero para valores 1 bulto de Nueva York por ...	340
Productos Alimenticios Pascual, papel glassine 2 bultos de Nueva York por ...	3	Auto Servicio S. A., repuestos para motocicletas 2 bultos de Nueva Orleans por ...	55
Vinícola Licorera S. A., aguarra destilado 10 bultos de Nueva Orleans por ...	629	Agencia Sears, persianas venecianas; mangüera de goma; etc. 6 bultos de Nueva York por ...	1.091
Agencia Sears, nidos; alambre de púas; llantas de goma; etc., de Nueva York por ...	202	Office Supplies C ^o , canastas para desperdicios 12 bultos de Nueva York por ...	319
Constructora Chiricana S. A., gabinetes de acero para la pared 2 bultos de Nueva York por The Wholesale Tire y Supply, llantas para autos; tubos para llantas; etc., de Nueva York por ...	700	Cia. Pecuaría S. A., novillos en pie 120 bultos de San Juan del Sur, por ...	150
El Corte Inglés, tejidos de rayón 4 bultos de Nueva York por ...	1.261	Cia. Cygnos S. A., toallas de papel 50 bultos de Nueva York por ...	6.989
Yancy y Diaz Cia., Ltda., descarnado vacuno gamuzado, color negro etc., 2 bultos de Buenos Aires por ...	599	Cia. Cygnos S. A., partes de repuestos para refrigeradoras 1 bulto de Nueva Orleans por Cia. Delvalle Henriquez, cal hidrato 200 bultos de Nueva York por ...	197
Serafin Achurra, espejos de vidrio sin pulir 1 bulto de Nueva York por ...	975	Mueblería Shanghai (G. Chang), mangos para serruchos; serruchos 3 bultos de Nueva York por ...	37
Serafin Achurra, espejos de vidrio sin pulir y pulidos 7 bultos de Nueva York por ...	142	León Abadi La Fortuna, camisetas de algodón 1 bulto de Nueva York por ...	127

CUADRO NUMERO 207 DE 10 DE JUNIO DE 1947

Eva F. Cosiano de Loo, drill para pantalones 3 bultos de Nueva York por ...	1.183	Ricardo García, tabletas y ampollas medicinales 3 bultos de Amberes por ...	1.263
Jesús y Domingo Varela y C ^o , utensilios esmaltados para serv. domésticos etc. 75 bultos de Nueva York por ...	876	Omphroys Auto Supply C ^o , accesorios para autos 2 bultos de Nueva York por ...	1.138
		Jesús y Domingo Varela y C ^o , sardinadas en latas 50 bultos de San Francisco por ...	346
		Franklin Jurado, cueros curtidos para zapatos	

teria 3 bultos de Buenaventura por			
Panamá, Plumbing Supply, asientos plásticos para inodoros; etc., 1 bulto de Nueva York por			
A. Fastlich, porcelana decorada 1 bulto de Londres por			
Dr. Rubén Fábrega efectos personales 7 bultos de Nueva Orleans por			
Novedades Antonio S. A., papel de envolver impreso 17 bultos de Nueva York por			
The Panamá Coca Cola Bot. Co, repuestos para la máquina embotelladora 1 bulto de Nueva Orleans por			
Estrella del Este, adornos de piel alpaca, zapatillas de cuero 1 bulto de Callao por			
The Office Service Co, máquinas de escribir "royal" 40 bultos de Nueva York por			
Antonio C. Rodríguez, colchones para camas y divanes 8 bultos de Nueva York por			
Sociedad Ganadera Nacional S. A., novillos en pie 140 bultos de San Juan del Sur por			
C. O. Mason S. A., máquina de sumar 2 bultos de Nueva York por			
Panamá Eléctrica y Machinery Corp., cemento acústico, cartón aislador techo etc. 35 bultos de Nueva York por			
R. Blanchett, lavatorio usado 1 bulto por Zafrani Bros Co, tejidos sobrecamas de algodón, tela de seda artificial etc., 23 bultos de Nueva York por			
Guyosa S. A., bote salvavida 1 bulto de Nueva Orleans por			
The Panamá Coca Cola Bottling Co, repuesto para máquina embotelladora 1 bulto de Nueva York por			
The Panamá Coca Cola Bottling Co, anuncios impresos para prop coca cola 4 bultos de Nueva York por			
Servicio de Lewis, tinta, mucilago y pasta para pegar etc., 52 bultos de Nueva York por			
Cia. Elías Angel S. A., camisas de tela de rayón para hombres 2 bultos de Nueva York por			
Guardia Cia., piezas de repuestos para motor diesel 1 bulto de Nueva Orleans por			
Ezra Dabah Co, manta dril de algodón 15 bultos de Nueva York por			
Servicio de Lewis S. A., equipo para uso por artistas papel carbón etc., 6 bultos de Nueva York por			
Castillero y Cornejo Ltda., prep. wampole 19 bultos de Nueva York por			
Cia. Avila S. A., ollas de aluminio 2 bultos de Liverpool por			
Cia. Avila S. A., baterías de cocina de aluminio 16 bultos de Houston, Texas por			
Cia. Elías Angel S. A., ropa interior de punto de algodón homb. 1 bulto de Nueva York			
Cia. Elías Angel S. A., batas para hombres 3 bultos de Nueva Orleans por			
Panamá American matrices de papel para máquinas de limpiar 3 bultos de Nueva York por			
Panamá American, suplementos para periódicos 80 bultos de Nueva York por			
Servicio de Lewis S. A., tarjetas y sobres 15 bultos de Nueva York por			
Servicio de Lewis S. A., cubiertas para hojas, libros de contabilidad etc., 4 bultos de Nueva York por			
Guardia Cia. S. A., material de anuncios 5 bultos de Nueva York por			
Amado Cia S. A., máquina para trabajar madera 13 bultos de Nueva York por			
Ferretería Tam, utensilios de hierro, y hojalata, hierro galv. etc., 4 bultos de Nueva York por			
Smoot y Paredes S. A., repuestos para autos 5 bultos de Nueva Orleans por			
De Lima Cia. Ltda., clavos para tapicería, abrelatas etc., 7 bultos de Nueva York por			
Servicio de Auto Omphroys S. A., accesorios para auto 24 bultos de Nueva York por	909		651
Almacén La Reforma, artículos de aluminio para uso domésticos 1 bulto de Habana por			154
La Opera, Banco Ordas Cia., ropa int. algodón, camisa de polo etc., 1 bulto de Nueva York por	122		310
Ministerio de Trabajo Previsión Soc. y Salud Pública, vendas enyesadas, jalea lubricantes 63 bultos de Nueva York por	916		1.098
Mat. Compras Secci. Agricultura, aparatos científicos uso labs. 2 bultos de Nueva York por	500		346
Mat. Compras Secci. Agricultura Divisa, prod. químicos y reactivos labs. 5 bultos de Nueva York por	421		148
Mat. y Compras Sección Salubridad, aparato para equipo de rayos X 1 bulto de Nueva York por	622		229
Hospital Sto. Tomás, sábanas de goma para camas 3 bultos de Nueva York por	3.635		365
Ministerio de Hacienda y Tesoro, partes para motor marino 1 bulto de Nueva York por	265		394
Depósitos Comerciales S. A. tubería de hierro fundido y sus accesorios 2200 bultos de Acapulco por	7.281		4.173
C. E. Smith, cámaras de aire para llantas, llanta de caucho auto 199 bultos de Houston, Texas por	1.105		3.254
Casa Chen M. Chen de Chen, sardinas 200 bultos de San Francisco por	3.364		1.655
Casa Chen M. Chen de Chen, pasas sin semillas 50 bultos de San Francisco por	28		185
Casa Chen Maria Chen de Chen, bolsas de papel 75 bultos de Seattle, Wash., por	2.808		329
CUADRO NUMERO 208 DE 11 DE JUNIO DE 1947			
La Nación S. A., utensilios para fotografados 1 bulto de Nueva York por	563		358
Agencia Sears, motores eléc., sillas, mangueras de goma etc., 14 bultos de Nueva York por	223		703
La Importadora S. A., estufas desarmadas aceite y accesorios 18 bultos de Nueva York por	483		389
Droguería Miguel Arbaiza, jarabe characol, citrocarbonato etc., 10 bultos de Nueva York por	864		394
Droguería Miguel Arbaiza, cebada perlada 30 bultos de Nueva Orleans por	316		210
L. F. Hallett, tejas de asfalto y clavos galv. 10 bultos de Filadelfia por	4.283		54
Sánchez y Herrera (calendarios de escritorio 4 bultos de Nueva York por	793		364
Droguería del Pacifico S. A., jarabe Roberts aceite medicinal etc., 51 bultos de Nueva York por	260		826
J. Ruiz Alvarez S. A., polvos para la cara, y talcos boratados etc., 45 bultos de Nueva York por	276		1.138
Muebles Siglo XX, aparatos receptores de radios 1 bulto de Nueva York por	337		423
Hughan E. Oddman, tejidos de alambre para cercas 2 bultos de Philadelphia por	403		19
Agencia Pan Americanas S. A., tubería de acero galv. 15 bultos de Nueva York por	406		2.756
Murad Harari, zapatos para señoras y hombres 32 bultos de Nueva York por	241		2.565
Kodak Panma Ltda., sobres, álbums, libros para fotografías etc., 87 bultos de Nueva York por	320		14.930
Samuel Friedman Inc., bolsas de papel impresas 30 bultos de Nueva York por	561		373
Samuel Friedman Inc., artículos de material plástico etc., 5 bultos de Nueva York por	184		1.713
British Legation, efectos personales uso del Ministro 11 bultos de Liverpool por	911		2.000
David Angel y Hno., tela de rayón 4 bultos de Nueva York por	263		2.296
Arias Plumbing Supply Co, baterías, lámparas de mano, enchufes etc., 1 bulto de Nueva York por	1.107		319